



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUÁURA – DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional – Ley 23642
Calle Tarapacá N° 101 – Végueta
Teléfono (01) 758 2084



ACUERDO DE CONCEJO N.º 007-2024-CM/MDV

Végueta, 14 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0173-2024 de fecha 09 de enero del 2024; Proveído N.º 0158-GM/MDV de fecha 09 de enero del 2024; Memorando N.º 03-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 11 de enero del 2024; Informe N.º 009-2024/SGSDyO/MDV de fecha 18 de enero del 2024; Informe N.º 048-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 18 de enero del 2024; Memorandum N.º 045-2024-GAF/MDV de fecha 18 de enero del 2024; Informe N.º 0036-2024-GPP/MDV de fecha 19 de enero del 2024; Memorandum N.º 0045-2024-MDV/GM de fecha 23 de enero del 2024; Memorandum N.º 0045-2024-MDV/GM de fecha 23 de enero del 2024; Informe Legal N.º 0020-2024-GAJ/MDV de fecha 24 de enero del 2024; Informe N.º 0021-2024-MDV/GM de fecha 25 de enero del 2024; Carta N.º 47-2024-SG/MDV de fecha 25 de enero del 2024; Dictamen N.º 005-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 07 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el artículo 9º que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad,

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1 1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece "1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 17º Acuerdos. - Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.**

Que, según lo conferido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 9º:**
Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Expediente N.º 0173-2024, de fecha 09 de enero del 2024, suscrito por la Sra. Estrada Pajuelo Casimira María, quien solicita una subvención económica por encontrarse delicada de salud (Diabetes tipo II).

Que, mediante Informe N.º 0009-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.º 003-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Estrada Pajuelo Casimira María (...). Situación Familiar: (...) La recurrente manifiesta que en la familia es sustento del hogar es el joven Huanca Estrada Miguel Angel, quien viene desempeñando la labor de manera independiente (trabajador en campo – obrero). Asimismo, la recurrente menciona que tiene dos hijos que dejaron de estudiar para dedicarse a las tareas del hogar y puedan sustentar los gastos de primera necesidad. Por otro lado, cabe mencionar que son los únicos hijos que velan por la salud de sus padres, siendo ellos personas adultas que no pueden verse por sí mismos. Debido que el señor Huanca Villanueva Deudonio Rogato padece de problemas en la columna, debido a que hace 03 años en la Provincia de Huánuco sufrió un accidente - causado por un animal caballo una fractura en la columna, manifiesta que estuvo muchos meses en la cama de su domicilio tratándose con hierbas medicinales. Asimismo, la Sra. Estrada Pajuelo Casimira María manifiesta que le diagnosticaron Diabetes tipo II, lo cual le dificulta el control de su presión arterial y colesterol, asimismo no soporta los dolores de sus piernas (...). Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se recomienda apoyar económicamente a la familia, con el monto de s/. 500.00 soles (...)."

Que, mediante Memorandum N.º 0145-2023-GAF/MDV, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de s/. 500.00 soles, referente a la subvención económica por asistencia médica, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.º 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.º 0036-2024-GPP/MDV, de fecha 19 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica para la Sra. Estrada Pajuelo Casimira María, quien se encuentra delicada de salud (diabetes tipo II), por el monto de s/. 500, 00 soles (...)."

Que, mediante N.º 0020-2024-GAJ/MDV de fecha 24 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la administrada la Sra. Estrada Pajuelo Casimira María para la asistencia médica correspondiente, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según la Disponibilidad Presupuestal.



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUÁURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (011) 756 2004



Que, mediante Informe N.°0021-2024-MDV/GM de fecha 25 de enero del 2024 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta procedente la subvención económica para la administrada la Sra. Estrada Pajuelo Casimira Maria por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.°47-2024-SG/MDV de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión más próxima.

Que, mediante Dictamen N.°005-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 07 de febrero del 2024 suscrito por la Comisión de Participación Vecinal y Desarrollo Económico donde dictaminan por UNANIMIDAD de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionado por la administrada Casimira Maria Estrada Pajuelo para solventar los gastos médicos, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

